

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 550 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 19 AGO 2014

VISTO:

El Memorando N° 2213-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de agosto de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Defensa Ribereña en el Río Piura, Margen Izquierdo, Sector La Encantada", a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 59° de Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso b) del acotado artículo, que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, por el Informe N° 129-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JVGC, de fecha 13 de mayo de 2014, el Revisor de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego informa que ha revisado la consistencia de metas y presupuesto del Estudio de Pre Inversión del Proyecto "Defensa Ribereña en el Río Piura, Margen Izquierdo, Sector La Encantada", con código SNIP 172448, el mismo que refiere, se encuentra viable con relación al Expediente Técnico, conforme al cuadro comparativo que acompaña a su informe; asimismo, señala, que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de obra ha sufrido un incremento de S/. 457,099.08, equivalente al 30.61 % en relación al presupuesto calculado en el estudio de pre inversión del PIP viable;

Que, asimismo ha señalado, que dada la envergadura y el tipo de Obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en la Resolución de Dirección General N° 145-14-MINAGRI-DGAAA, y en el Informe N° 423-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/ MAP-59959-13, remitidos con fecha 07 de abril de 2014, a través del Oficio N° 766-14-MINAGRI-DGAAA-59959-13, que aprueban el Informe de Gestión Ambiental del citado Proyecto "Defensa Ribereña en el Río Piura, Margen Izquierdo, Sector La Encantada"; finalmente, otorga conformidad técnica al citado Expediente Técnico,

adjuntando copia de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, Formatos F-03, F-15 y F-16, recomendando su aprobación;

Que, por el Memorando N° 505-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 13 de agosto de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Defensa Ribereña en el Río Piura, Margen Izquierdo, Sector La Encantada", recomendando continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Defensa Ribereña en el Río Piura, Margen Izquierdo, Sector La Encantada", con código SNIP 172448, el mismo que indica, cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos, copia del Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, del Expediente Técnico materia de la presente Resolución de fecha de Registro 03 de febrero de 2014, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 1' 950,237.08, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

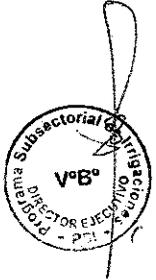
Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Defensa Ribereña en el Río Piura, Margen Izquierdo, Sector La Encantada", con Código SNIP N° 172448, cuyo presupuesto asciende a la suma de 1'950,237.08 (Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Siete y 08/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, utilidad, Gastos Generales y Supervisión, a precios al mes de mayo de 2014, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, el mismo que consta de 01 (un) Volumen compuesto entre otros documentos por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuestos, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 550 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios Alto Piura, inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Alto Piura, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios Alto Piura, velaran por la implementación de las obligaciones que debe cumplir el titular del Proyecto, conforme lo indicado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del MINAGRI, en la Resolución de Dirección General N° 145-14-MINAGRI-DGAAA.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Defensa Ribereña en el Río Piura, Margen Izquierdo, Sector La Encantada", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Alto Piura, a la Junta de Usuarios Alto Piura, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

